

**ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA****DECRETO LOCAL No. 003
16 DE ENERO DE 2026**

“Por medio del cual se nombra y posesiona a un Consejero Local de Juventud de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para suplir una vacancia absoluta”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1885 de 2018, la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Constitución Política reconoce el derecho de los jóvenes a participar en los organismos públicos que tengan a su cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y regula la conformación y funcionamiento de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante Decreto Local No. 002 de 2026 se aceptó la renuncia presentada por la Consejera Local de Juventud CAROL YULIETH RIVERA BELLIDO, perteneciente al Movimiento Juvenil Bolívar Grande, y se declaró la vacancia absoluta de la curul correspondiente

Que, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y al orden de elegibilidad establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, corresponde proveer la vacancia absoluta con el siguiente candidato en la respectiva lista electoral.

Que, de acuerdo con la constancia remitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, emitió a través de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2026, *“...Remisión de documentos electorales para la provisión de vacancia absoluta (Movimiento Juvenil Bolívar Grande).*

...

Con el propósito de que su despacho proceda a realizar el llamamiento correspondiente para proveer la vacancia, y en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, hacemos entrega oficial de las copias de los instrumentos jurídicos idóneos derivados de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud realizadas el 19 de octubre de 2025:

Formulario E-8 (Lista Definitiva de Candidatos Inscritos): Documento que certifica el orden de inscripción de la lista del MOVIMIENTO JUVENIL BOLÍVAR GRANDE.

Formulario E-26 (Acta de Escrutinio y Declaratoria de Elección): Documento oficial que consolida los resultados y declara la elección, permitiendo verificar de manera inequívoca el orden descendente y sucesivo de los candidatos no elegidos (no titulares)....”.

Que revisada la anterior información se tiene que la joven EILEN NICOL GODOY CABEZA, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1043659810, es el candidato que continúa en el orden de elegibilidad del Movimiento Juvenil Bolívar Grande para suplir la vacancia generada.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 2

ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN TURISTICA**DECRETO LOCAL No. 003
16 DE ENERO DE 2026**

“Por medio del cual se nombra y posesiona a un Consejero Local de Juventud de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para suplir una vacancia absoluta”

Que corresponde al Alcalde Local formalizar el nombramiento y posesión del Consejero Local de Juventud para garantizar el normal funcionamiento del Consejo Local de Juventud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO: Nombrar y posesionar como Consejera Local de Juventud de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, para el período constitucional 2026–2029, al joven:

SECTOR LISTAS INDEPENDIENTES DECLARATORIA DE ELECCIÓN

LISTAS	CANDIDATO	DOCUMENTO
1550-MOVIMIENTO JUVENIL BOLIVAR GRANDE	EILEN NICOL GODOY CABEZA	1043659810

Quien asume la curul en reemplazo de la vacancia absoluta declarada mediante Decreto Local No. 002 de 2026.

SEGUNDO: Los Consejeros Locales de Juventud posesionados ejercerán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y demás normas que regulen la materia.

TERCERO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Participación Ciudadana, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a los interesados, para lo de su competencia.

CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**JOSE LUIS BARBOZA GRAU****ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó	Claudia Guzmán	Técnico	
Revisó	Jairo Andres Beleño Bellido	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Haroldo Guzmán Cuesta	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.